

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

ORD.: 799

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket  
**BC003T0004130, Sra. Sol Rodríguez.**

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco  
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información  
Pública.

SANTIAGO, 10 de julio de 2025

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SRA. SOL RODRÍGUEZ**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N° BC003T0004130, a través de la cual se requiere lo siguiente: **"Buenos días, estimados/as Mi nombre es Sol Rodríguez y vivo en Ushuaia. Soy profesora en Lengua y Literatura, Diplomada en Patrimonio Histórico y Cultural y, actualmente trabajo en el área de Educación y Cultura del Jardín Botánico de Ushuaia. Además, escribo sobre Tierra del Fuego. En esta oportunidad, investigo sobre Sara Braun. En el Museo del Fin del Mundo y en la Biblioteca Popular Sarmiento de mi ciudad, tuve acceso a publicaciones interesantes pero ninguna de archivo, ya que ese material no se encuentra en Ushuaia. Me comuniqué con Alonso Marchante, autor de Menéndez, rey de la Patagonia, y él me sugirió que buscara las cartas que Sara le enviaba a su hermano Mauricio. Es por eso que me comunico en esta oportunidad con ustedes. Si fuera posible, quisiera tener acceso a dichas cartas. Eso es posible? Desde ya, muchas gracias Saludos cordiales."**

En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que adjunto encontrará Carta N° 12/DRM, de fecha 12 de junio del presente, emitida por el Director Regional de Magallanes, **Sr. Pablo Quercia Martinic**, la que informa que no es posible acceder a su requerimiento en virtud del artículo 21 N° 1 letra C de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que señala que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:  
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora,

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
Jefe División Jurídica  
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/lvb

DISTRIBUCIÓN

1c.: Sra. Sol Rodríguez

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

